



Resolución Jefatural

N° 5011 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 20 DIC 2018

VISTO:

La solicitud de autorización de viaje del becario JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ SALAS del 20 de noviembre de 2018, los Informes N° 2539 y 2590-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, el Informe N° 8761-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, y demás recaudos del Expediente N° 55734 (SIGEDO);

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 169-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST, que aprueba la cuarta lista de becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-II, a través de la cual, se le otorgó la beca al señor JOSE CARLOS FERNÁNDEZ SALAS, identificado con DNI N° 46059051, para realizar estudios de Maestría en Planificación Urbana, en la Universidad de Harvard, Estado de Massachusetts - Estados Unidos de América;

Que, mediante solicitud s/n del 20 de noviembre de 2018, el señor Álvaro Mauricio Fernández Salas, en representación del becario José Carlos Fernández Salas, solicita autorización de viaje del 23 al 28 de diciembre de 2018, para que el becario pueda trasladarse a Los Emiratos Árabes Unidos, conforme lo señalado en el formato que adjuntan;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-ED, señalan en su artículo 16 que la Beca Postgrado, es una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, que se otorga al beneficiario para el acceso, permanencia y culminación de estudios y/o investigación de postgrado, con énfasis en ciencia y tecnología, a desarrollarse en el país y/o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel postgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional;



Que, el artículo 20 del "Reglamento de Becarios de la Beca Postgrado", aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 072-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 18 de febrero de 2015 y modificatorias, establece que el becario de postgrado se encuentra obligado a permanecer en la sede la institución educativa superior, en el país en donde realiza sus estudios, estando prohibido de ausentarse sin autorización expresa emitida por la Oficina de Becas Postgrado mediante Resolución Jefatural por causas debidamente justificadas, acreditadas e informadas oportunamente. En ese sentido, se hace necesaria la autorización de la Oficina de Gestión Becas competente, para que el becario pueda ausentarse del país donde realiza sus estudios, motivo por el cual, debe presentar la solicitud correspondiente;

Que, el artículo 22° acerca del Retorno al Perú y otros viajes al exterior, señala en su numeral 22.1 que el becario de postgrado no debe de salir del país donde realiza sus estudios sin conocimiento y autorización expresa del PRONABEC, salvo para acopiar información de investigación en el Perú y que su salida se encuentre contemplada en el programa de estudios o investigación;

Que, el artículo 23, al respecto del trabajo de investigación, señala en su numeral 23.1 que el trabajo de investigación de los becarios de la Oficina de Becas Postgrado, es la actividad orientada a la obtención de nuevos conocimientos y su aplicación para la solución de problemas o interrogantes de carácter científico o tratar de explicar determinadas observaciones, así como mejorar el funcionamiento de las instituciones u organizaciones para el cumplimiento de sus objetivos. Consta de actividades de experimentación controlada de laboratorio en las condiciones particulares de estudio que interesan, eliminando o introduciendo aquellas variables (únicas, conjuntas o microscópicas) que puedan influir en él; actividades de campo, de acopio y toma de muestras; realización de encuestas, entrevistas, registradas estas últimas mediante artefactos analógicos o digitales, fotográficos, filmográficos o cualquier otro medio tecnológico, debidamente archivada y sistematizada. Puede también requerir la asistencia de recursos humanos al becario, tales como guía, traductores o cualquier otro que sea aprobado por el asesor de tesis o investigación o director de investigación de la IES. La investigación puede ser realizada exclusivamente en las instalaciones de la IES y/o instalaciones altamente especializadas pertenecientes a otras instituciones y/o mediante trabajo de campo, a desarrollarse en el Perú o en otras locaciones que hayan sido aprobadas por el asesor de tesis o investigación o director de investigación de la IES;

Que, el citado becario adjunta a la solicitud: i) Carta s/n, de fecha 19 de noviembre de 2018, emitida por la Universidad de Harvard, mediante la cual se solicita autorizar al becario para realizar un viaje a Los Emiratos Árabes Unidos, a realizarse del 20 al 28 de diciembre de 2018, como parte de su investigación, ya que le permitirá aprender y recopilar datos sobre las prácticas de planificación urbana en países de desarrollo; ii) Documento de identidad;

Que, a través del Informe N° 2539-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, y su ampliatorio el Informe N° 2590-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima remite a la Oficina de Gestión de Becas la solicitud de autorización de viaje del becario José Carlos Fernández Salas, del 23 al 28 de diciembre de 2018, a Los Emiratos Árabes Unidos, para su revisión y autorización;

Que, se debe tener en cuenta, que mediante Carta s/n, de fecha 19 de noviembre de 2018, la Universidad de Harvard solicita autorizar el viaje del becario a Los Emiratos Árabes Unidos, desde el 20 de diciembre de 2018 y no del 23 de diciembre 2018 como lo señala el becario en el formato de autorización de viaje; sin embargo, se tomará en cuenta la fecha indicada por el becario y el informe de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, del 23 al 28 de diciembre de 2018;



Que, de acuerdo al Informe N° 8761-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP del 13 de diciembre de 2018, se concluye que se debe autorizar el viaje solicitado por el becario José Carlos Fernández Salas, a Los Emiratos Árabes Unidos, del 23 al 28 de diciembre de 2018, el cual le permitirá aprender y recopilar datos sobre las prácticas de planificación urbana en países de desarrollo para su investigación;

Que, conforme al sustento técnico vertido y a la normatividad aplicable, existen razones fundadas para que se apruebe la autorización de viaje solicitada, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1132-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, aprobó el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y se dispuso que en todas las normas, procedimientos administrativos, instrumentos de gestión, actos administrativos o de administración interna y demás documentación de similar naturaleza, debe entenderse a los Órganos y Unidades Orgánicas establecidos en el Manual de Operaciones del PRONABEC aprobada por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, y; por tal motivo la unidad orgánica encargada de proyectar la Resolución Jefatural sería la Oficina de Gestión de Becas a través de la Unidad de Seguimiento y Permanencia;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC, y estando conforme a lo normado en la Ley N° 29837, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del becario JOSE CARLOS FERNÁNDEZ SALAS, identificado con DNI N° 46059051, de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-II, estudiante de la Maestría en Planificación Urbana, en la Universidad de Harvard, del 23 al 28 de diciembre de 2018, a Los Emiratos Árabes Unidos, por motivo de investigación.

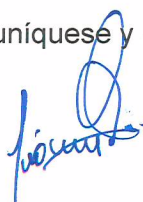
Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, al citado becario, a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento del PRONABEC.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del PRONABEC para que se incluyan en la carpeta del becario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas